

D. Manuel Julián Espada.
D. Mateo Martínez Gómez.
D. Juan Carballo Parada.
D. Abilio Díaz de Cerio García.
D. Ezequiel Martínez Baño.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado voluntario del Sargento del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Emilio Hidalgo Ruiz.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado voluntario, con arreglo al artículo 55 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, del Sargento del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Emilio Hidalgo Ruiz; debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1960.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se cita.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir de la fecha que a cada uno se indica, en que cumplirán la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorro-

gada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941, del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona; debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1960.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

Personal que se cita

Cabos primeros:

D. Félix Santiago Simón. Fecha del retiro: 6 noviembre 1960.
D. Manuel Flores Castro. 25 de noviembre de 1960.
D. Ramón Martínez Martínez. 29 de noviembre de 1960.

Policías:

D. José Díaz Bañón. 1 de noviembre de 1960.
D. Santos Zuaza Sarasate. 1 de noviembre de 1960.
D. Javier Aguilar Muñoz. 3 de noviembre de 1960.
D. Carlos Hernández Terrón. 4 de noviembre de 1960.
D. Isidoro Díez Álvarez. 6 de noviembre de 1960.
D. Victorino Quintero Martínez. 8 de noviembre de 1960.
D. Teodoro Belinchón Álvarez. 9 de noviembre de 1960.
D. Francisco Cañamero Frias. 13 de noviembre de 1960.
D. Román de las Heras Bordonado. 18 de noviembre de 1960.
D. Antonio Carpena Vicente. 18 de noviembre de 1960.
D. Alfredo Ruiz Bustamante. 19 de noviembre de 1960.
D. Agapito Antonio Bustamante Concha. 20 noviembre 1960.
D. Antonio Beltrán Ramos. 21 de noviembre de 1960.
D. José Ramírez Tobar. 26 de noviembre de 1960.
D. Pablo Alegría Mendicoechea. 28 de noviembre de 1960.
D. Andrés Carcelén Gallego. 29 de noviembre de 1960.
D. José Pozo Calzón. 30 de noviembre de 1960.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 27 de septiembre de 1960 por la que se dispone que por la Dirección General de Sanidad se publique en el «Boletín Oficial del Estado» convocatoria de concurso de antigüedad o prelación para proveer en propiedad todas las plazas de Médicos Tocólogos titulares que queden vacantes hasta el día 20 de septiembre de 1960.

Imo. Sr.: Existiendo plazas vacantes en la plantilla del Cuerpo de Médicos Tocólogos titulares y con objeto de que los servicios propios de estas plazas queden debidamente atendidos, procede se celebre un concurso de antigüedad o prelación para provisión de destinos en propiedad entre Facultativos pertenecientes al Escalafón de Tocólogos titulares.

Por lo expuesto, y de conformidad con los preceptos contenidos en el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953, y ajustándose a las normas del Decreto de fecha 10 de mayo de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Dirección General de Sanidad se proceda a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de una convocatoria de concurso de antigüedad o prelación para proveer en propiedad todas las plazas de la plantilla del Cuerpo de Tocólogos titulares que queden vacantes hasta el día 20 de septiembre último, inclusive, sin que deban ser incluidas las plazas que quedaron desiertas en el concurso que fué resuelto por Orden ministerial de 27 de abril de 1959, las cuales deben pasar a turno de oposición.

La convocatoria del concurso a que se refiere la presente Orden se ajustará a las siguientes normas:

1.ª Para tomar parte en el concurso será indispensable que los aspirantes pertenezcan al Escalafón del Cuerpo de Tocólogos titulares y reúnan las condiciones siguientes:

a) Encontrarse sin prohibición de solicitar cargos vacantes en virtud de sanción impuesta por resolución de expediente o se encuentren inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme de un Tribunal, que será acreditado el día que sea requerido mediante declaración jurada.

b) Tener aptitud física necesaria para el desempeño del cargo de Médico Tocólogo, que será acreditado en su día mediante certificación facultativa expedida en papel correspondiente con arreglo a los preceptos del Reglamento de la Organización Médica Colegial.

c) Carecer de antecedentes penales, acreditándose mediante la certificación expedida por el Ministerio de Justicia.

d) Haber observado buena conducta, que justificará por certificación expedida por la Alcaldía correspondiente a la residencia del solicitante.

e) No encontrarse en el primer año de la situación de «excedencia voluntaria» en el plazo en que termina la convocatoria.

2.ª Las plazas comprendidas en la convocatoria del concurso serán adjudicadas observando la preferencia que en cada caso corresponda, ordenándose a estos efectos a los aspirantes en los grupos siguientes:

- I. Excedentes voluntarios o activos.
- II. Excedentes forzosos.
- III. Tocólogos titulares Interinos de la plaza solicitada.
- IV. Derechos de consorte.
- V. Concursantes generales.

Los comprendidos en el grupo I tendrán derecho únicamente a la plaza vacante que causaron al pasar a la situación de ex-

cedencia voluntaria o activa, o, en su defecto, a otra del mismo Municipio que figure en la convocatoria.

Los aspirantes al grupo II tendrán derecho a las plazas de igual categoría a la de la que venían desempeñando al pasar a la situación de excedentes forzosos. Los que se encuentren en esta situación, para hacer uso de ella, tendrán que solicitar todas las vacantes de dicha categoría, siempre que no tengan reservada la plaza que desempeñaban al pasar a aquella situación.

Serán incluidos en el grupo III los que en la fecha de publicación de convocatoria del concurso dispuesto en la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» vienen desempeñando interinamente y sin interrupción la plaza solicitada por espacio de un año, siempre que ésta sea la única del Cuerpo en el Municipio.

Los que se acojan al grupo IV deberán reunir las circunstancias exigidas en la Orden ministerial de 25 de enero de 1943.

Serán incluidos en el grupo V, concursantes generales, todos los aspirantes que no reúnan las condiciones de los grupos de preferencia señalados anteriormente, así como todos los que se presenten al concurso como concursantes generales.

Los concursantes figurarán en uno solo de los grupos establecidos para determinar el orden de adjudicación de plazas, a cuyo efecto harán constar al margen de la instancia el grupo en que deseen ser incluidos.

3.ª Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, se tendrán que adaptar forzosamente al modelo que aprueba esa Dirección General, y que se publicará con la convocatoria, las cuales serán presentadas en las Jefaturas Provinciales de Sanidad correspondientes a las residencias de los interesados en el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria con la relación de plazas a proveer en la misma y en las horas de servicio que rijan en cada uno de dichos Centros. Estarán escritas y redactadas con toda claridad y corrección gramatical, sin abreviaturas ni signos convencionales en la relación de plazas solicitadas, no debiendo llevar enmiendas ni tachaduras.

Dichas instancias serán presentadas, a la mano, en los Centros indicados, donde abonarán los interesados al propio tiempo en concepto de derechos de concurso, 100 pesetas.

Los Médicos que soliciten su inclusión en algunos de los grupos de preferencia, acompañarán a la instancia antes dicha el justificante del derecho que invocan.

Los solicitantes acompañarán a la solicitud los certificados acreditativos de los servicios prestados para ser ordenados en la adjudicación de plazas con relación a las normas que se fijan en la condición que sigue:

4.ª Para determinar el orden de adjudicación de plazas dentro del grupo de «concurantes generales» o en los grupos de preferencia, se tendrá en cuenta la mayor antigüedad en el Cuerpo, computándose a estos efectos los servicios prestados en propiedad desde la fecha de ingreso del concursante en el Cuerpo hasta 1 de enero de 1954, cualquiera que hubiere sido la situación administrativa del funcionario de que se trate en el período indicado, y a partir de esta última fecha, los servicios prestados en propiedad o con carácter interino, en plazas de la plantilla del Cuerpo hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acreditándose este último extremo por certificación expedida por la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente. En el cómputo de estos servicios se tendrá en cuenta las sanciones de postergación en el Escalafón del Cuerpo impuestas como resolución de expediente disciplinario por aplicación de preceptos legales.

Los empates en cualquiera de los grupos indicados serán resueltos teniendo en cuenta el número que ostenten en el Escalafón de Tocólogos titulares.

Las instancias solicitando modificación de la petición formulada en una primera petición o retirándose del concurso serán presentadas también en la Jefatura Provincial de Sanidad respectiva durante el plazo de convocatoria, devengando las primeras los mismos derechos que los abonados en la instancia primitiva.

No será estimada la petición de aquellos Tocólogos que desempeñando plaza en propiedad de la plantilla de titulares en Municipios clasificados con más de una plaza de Tocólogos titulares soliciten plaza del propio Ayuntamiento comprendida en la convocatoria, a la cual hubieran podido optar mediante concursillo local de traslado, a que se refiere el artículo 112 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

5.ª Las Jefaturas Provinciales de Sanidad y de Sanidad Civil de Ceuta y Melilla remitirán directamente las instancias y documentaciones presentadas a la Sección Novena de esta Dirección General de Sanidad, una vez que haya expirado el plazo de convocatoria, debiendo tener entrada en dicha Sección en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente

en que finalice el de convocatoria, no admitiéndose instancia ni documentación alguna relacionada con el concurso de que se trata, después de transcurrido dicho período de tiempo, siendo responsable el funcionario de la Jefatura encargado de este servicio si no remitiera a su debido tiempo las instancias y documentaciones presentadas dentro del plazo.

Las instancias, con sus documentaciones, irán acompañadas de una relación nominal de las mismas, y separadamente y mediante oficio, será remitida también a la Sección Novena por la propia Jefatura un duplicado de dichas relaciones, dando cuenta al propio tiempo del envío del giro correspondiente a los derechos de concurso abonados por los Tocólogos interesados, indicando el número y fecha de imposición, no admitiéndose la documentación de aquellos que no hubieran hecho efectivos los citados derechos dentro del plazo de convocatoria.

6.ª Hecha la adjudicación de plazas será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» con carácter provisional, concediéndose un plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de su inserción, a fin de que los propuestos para plaza presenten los documentos que acrediten reúnen los requisitos expresados en el apartado primero, letras a), b), c) y d), y asimismo las reclamaciones que estimen oportunas, tanto los propuestos como los demás concursantes.

Los que se encuentren en situación de servicio activo desempeñando plaza del Cuerpo de Tocólogos titulares en propiedad o con carácter interino quedarán exceptuados de presentar los documentos señalados, si bien deberán presentar en su lugar certificación expedida por la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente en que se haga constar la fecha del nombramiento toma de posesión y que continúa en el cargo en la fecha de expedición de dicho documento.

7.ª Los Médicos que figurando en la propuesta provisional no presenten todos los documentos en el plazo que se les señala, aun cuando reúnan las condiciones requeridas, se entenderán como renuncia a la plaza que les fué adjudicada provisionalmente, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, causando baja en el Escalafón. Si en dichos documentos no se acreditase suficientemente que los interesados reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, quedarán excluidos de dicha propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

8.ª Los Médicos nombrados desempeñarán por sí mismos la plaza respectiva, y fijarán necesariamente su residencia dentro del Municipio al que aquella pertenezca.

Los nombrados para una plaza que vinieran desempeñando otra en propiedad en la plantilla del Cuerpo, aunque no tomen posesión de aquella, cesarán en la propiedad de la plaza anterior a todos efectos.

Los que no tomen posesión de la plaza que se les adjudica dentro del período reglamentario sin causa justificada, que deberán acreditar durante el período de toma de posesión, y al que después de posesionado no se presente a hacerse cargo del servicio en la Alcaldía dentro de los tres días siguientes a la toma de posesión, y al que renuncie, sea cualquiera el tiempo de ejercicio de la misma y el censo de población del Municipio a que corresponda, quedarán cesantes, causando baja en el Cuerpo y Escalafón, según se determina en los artículos 139, 179 y 181 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1960.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

• • •

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 8 de octubre de 1960 por la que se convocan oposiciones para cubrir diecinueve plazas en el Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad diecinueve plazas en la Plantilla del Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, que se precisa proveer para atender a los diferentes Servicios.